NOTA DNCP/DNC/N° 11.059 / 2017.

Asunción, 17 de Mayo de 2017.

REF.: EXP. N° 321185 (16/05/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONSTRUCCIÓN DE POZO CIEGO". – ID N° 316.189
(SEGUNDA RETENCIÓN)

Señor:
JOSÉ ZELAYA ROMERO, Director.
Unidad Operativa de Contratación
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: observamos que indica "5% (CINCO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar estableciendo que la garantía de mantenimiento de ofertas deberá extenderse sobre el monto total de la oferta, por tratarse de contrato cerrado.

2. Punto 20, Capacidad financiera: Observamos que indica "Los Balances correspondientes a los ejercicios de los años 2014,2015 o 2015, 2016", se solicita establecer específicamente cuál de los años será considerado para la evaluación, a modo de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes. Recordamos la vigencia de la Resolución General del 111/17, de la SET., que establece prórroga para la presentación de los estados financieros del ejercicio 2016.

3. Punto 32, Anexo B: en este punto se establece: "a los 30 (treinta) días contados desde la fecha del cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar (28 días), estableciendo en el punto 31 del mismo anexo "***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***". Conforme lo indica la Circular DNCP Circular N° 22/17.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.